

REF.:

Modifica Norma de Carácter General N°376 de

2015.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 5 8 9

2 4 AGO 2015

Esta Superintendencia, en virtud de lo establecido en los artículos 22, 23 y 59 de la Ley que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.712 de 2014, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

## I. MODIFICA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°376 DE 2015

1. Reemplázase el segundo párrafo de la Sección II, por el siguiente:

"Para efectos de lo dispuesto en las letras d) y e) anteriores, se entenderá por independiente, a la persona o entidad que no presenta vínculos de propiedad con la administradora o las entidades de su grupo y que, de prestar servicios a la administradora, tales servicios no tienen relación con la contabilidad del fondo, auditoría a dicha contabilidad o las decisiones de inversión de los recursos del mismo.".

- 2. Reemplázase la letra c) del primer párrafo de la Sección IV, por la siguiente
- "c) Que, salvo las excepciones establecidas en el marco jurídico aplicable al vehículo de inversión colectiva, fondo o patrimonio separado, éste se rige por reglas generales de diversificación equivalentes a las antes mencionadas.".
  - 3. Reemplázase la letra b) del segundo párrafo de la Sección IV, por la siguiente:
- "b) Que, salvo las excepciones establecidas en el marco jurídico aplicable al vehículo de inversión colectiva, fondo o patrimonio separado, éste se rige por reglas generales de diversificación equivalentes a las antes mencionadas.".



## II. VIGENCIA

Las instrucciones establecidas en la presente Norma de Carácter General, rigen a contar de esta fecha.

CARLOS PAVEZ TOLOSAS SUPERINTENDENTE